



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/EM.11/2
8 de mayo de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y
las Cuestiones Financieras Conexas
Reunión de Expertos sobre las experiencias
con los criterios bilaterales y regionales de
cooperación multilateral en la esfera de las
inversiones transfronterizas a largo plazo, en
particular las inversiones extranjeras directas
Ginebra, 12 a 14 de junio de 2002
Tema 3 del programa provisional

**EXPERIENCIAS CON LOS CRITERIOS BILATERALES Y REGIONALES DE
COOPERACIÓN MULTILATERAL EN LA ESFERA DE LAS INVERSIONES
TRANSFRONTERIZAS A LARGO PLAZO, EN PARTICULAR
LAS INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS**

Nota de la secretaría de la UNCTAD

RESUMEN

La actividad normativa internacional en materia de inversiones es polifacética y abarca los niveles bilateral, regional, interregional y multilateral. Esta actividad ha quedado plasmada en instrumentos vinculantes o voluntarios en los que se establece una serie de compromisos de variable obligatoriedad y se ha desarrollado en una atmósfera de intensa liberalización autónoma de los regímenes de inversión. Los últimos tratados bilaterales sobre inversiones (TBI) normalmente refuerzan el papel tradicional de estos tratados, que proporcionan protección a las inversiones y garantizan generalmente un trato no discriminatorio una vez consolidadas las inversiones en el país receptor. El universo de los instrumentos regionales sobre inversiones o que contienen normas relativas a las inversiones, pese a no alcanzar la misma magnitud que el universo de los TBI, es amplio y variado. Mientras que los TBI están claramente centrados en la protección de las inversiones, los acuerdos regionales sobre inversiones están generalmente dirigidos a la liberalización, aunque un número importante de ellos aborda también cuestiones relativas a la protección. La función de los TBI en cuanto respecta a los compromisos específicos de desarrollo descansa fundamentalmente en la contribución que pueden aportar a la promoción de las inversiones ayudando a la consecución de un medio acogedor y estable para las inversiones extranjeras. Permiten al mismo tiempo una considerable libertad en la aplicación de las leyes y políticas nacionales, gozando por ello los países en desarrollo de una cierta flexibilidad en sus intentos de alcanzar sus respectivos objetivos de política. Algunos acuerdos regionales contienen disposiciones orientadas al desarrollo entre las que figuran diversas excepciones, sistemas de salvaguardias y períodos de transición para tener en cuenta los distintos objetivos y necesidades de las partes a distintos niveles de desarrollo.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
I. CRITERIOS BILATERALES	3 - 10	3
A. Semejanzas.....	5 - 6	5
B. Diferencias	7	6
C. Evolución en el tiempo	8 - 9	7
D. Cuestiones.....	10	8
II. CRITERIOS REGIONALES	11 - 18	8
A. Semejanzas.....	13	9
B. Diferencias	14 - 15	10
C. Evolución en el tiempo	16 - 17	10
D. Cuestiones.....	18	10
III. LA DIMENSIÓN DEL DESARROLLO	19 - 22	11
CONCLUSIÓN	23	12
REFERENCIAS		13

Cuadro anexo

Principales instrumentos regionales e interregionales relativos a la IED, 1957 a 2002.....	14
--	----

Apéndice

Acuerdos bilaterales de asociación y colaboración y acuerdos bilaterales marco que contienen disposiciones relacionadas con las inversiones, firmados por la Comunidad Europea, la Asociación Europea de Libre Intercambio, los Estados Unidos y el Canadá con terceros países (abril de 2002)	22
--	----

Lista de gráficos

1. Crecimiento del número de TBI, 1959-2001.....	4
2. TBI concluidos en 2001, por grupos de países.....	4

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas decidió, en su sexto período de sesiones (21 a 25 de enero de 2002), convocar una Reunión de Expertos sobre las experiencias con los criterios bilaterales y regionales de cooperación multilateral en la esfera de las inversiones transfronterizas a largo plazo, en particular las inversiones extranjeras directas. La Comisión consideró que, a la luz de la Declaración Ministerial de Doha, esta Reunión de Expertos podría contribuir a aclarar la cuestión de las repercusiones de una cooperación multilateral más estrecha en la esfera de las inversiones transfronterizas, particularmente las inversiones extranjeras directas, para las políticas y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo. Más concretamente, la Reunión se ocupará de determinar los elementos comunes y las experiencias con los criterios bilaterales y regionales y otras iniciativas en esta esfera y esbozará los problemas que se han planteado en materia de negociaciones y criterios. También se centrará en la evolución de esos criterios en el contexto nacional, regional e internacional con miras a destacar sus elementos comunes y diferentes y abordar la manera en que se ha tomado o se podría tomar en consideración la dimensión del desarrollo.

2. La actividad normativa internacional en materia de inversiones es polifacética y abarca los niveles bilateral, regional, interregional y multilateral. Ha quedado plasmada en instrumentos vinculantes o voluntarios en los que se establece una serie de compromisos cuya obligatoriedad varía y se ha desarrollado en una atmósfera de intensa liberalización autónoma de los regímenes de inversión en prácticamente todos los países en desarrollo. En la presente nota se examinan los enfoques bilaterales (especialmente los tratados bilaterales sobre inversiones) y los instrumentos regionales sobre inversiones, estudiando en primer lugar los elementos comunes entre esos instrumentos, en segundo lugar las principales diferencias entre ellos y en tercer lugar las tendencias de los últimos cinco a diez años. Seguidamente se analizan brevemente algunas cuestiones relacionadas con la dimensión de desarrollo de estos acuerdos.

I. CRITERIOS BILATERALES

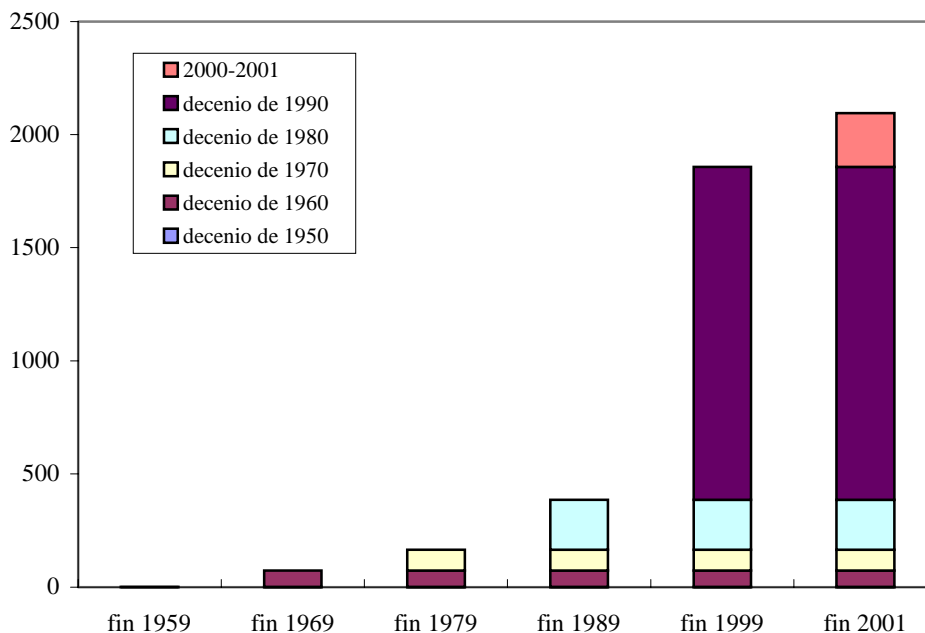
3. En un principio, las cuestiones relativas a las inversiones entre Estados se trataban en amplios acuerdos bilaterales, de los que eran característicos los tratados de amistad, comercio y navegación. Desde su estreno en 1959 los tratados especializados -tratados bilaterales sobre inversiones (TBI)- han pasado a ser los principales instrumentos para regular esta materia¹. Desde la conclusión del primer TBI en 1959, su número ha crecido constantemente para pasar a 385 a fines de 1989 y saltar a 2.096 a fines de 2001 (gráficos 1 y 2)². La red de TBI creció rápidamente en el decenio de 1990, al aumentar el número de países en desarrollo y de economías en transición que firmaron estos tratados con una gama mayor de países desarrollados

¹ Para el estudio de la red de TBI véase UNCTAD, (2000a), para el examen de los TBI véase UNCTAD, (1998).

² Los países han concluido también acuerdos para evitar la doble imposición; su número era de 2.118 a fines de 2000. Estos acuerdos abordan entre otros asuntos la imputación de los ingresos imponibles para reducir la incidencia de la doble imposición.

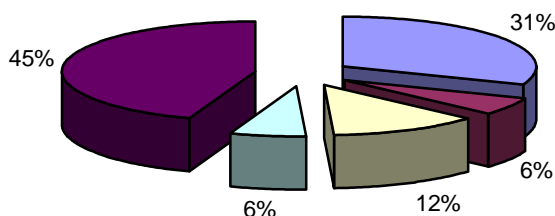
y empezaron a firmarlos entre ellos. El número de países y territorios que participaron en la conclusión de TBI también creció hasta llegar a 174 a fines de 2001³.

Gráfico 1. Crecimiento del número de TBI, 1959-2001



Fuente: Base de datos de la UNCTAD sobre los TBI.

Gráfico 2. TBI concluidos en 2001, por grupos de países



Fuente: Base de datos de la UNCTAD sobre los TBI.

- Entre países desarrollados y países en desarrollo.
- Entre países desarrollados y países de Europa central y oriental.
- Entre países de Europa central y oriental y países en desarrollo.
- Entre países de Europa central y oriental.
- Entre países en desarrollo.

³ Se reproducen diversos TBI tipo en varios volúmenes de International Investment Instruments: A Compendium (UNCTAD, 1996, 2000b y 2001).

4. Durante los últimos años, parece, sin embargo, haberse producido una vuelta a la práctica de tratar las cuestiones relativas a las inversiones también en otros instrumentos, especialmente en los acuerdos bilaterales de libre comercio (que cada vez más parece que se están convirtiendo también en acuerdos de libre inversión) y en los acuerdos de asociación de la Unión Europea⁴. Esos acuerdos a menudo van más allá que los TBI ya que incluyen disposiciones relativas a la liberalización. Esta sección está centrada en los TBI por ser todavía la forma predominante de acuerdos bilaterales que se ocupan de cuestiones relativas a las inversiones.

A. Semejanzas

5. Una de las características peculiares de los TBI es que su formato general, alcance sustantivo y contenido han permanecido en gran medida sin cambiar durante los últimos 40 años. Es característico que sus principales disposiciones traten del alcance y definición de inversión e inversores extranjeros; la admisión de las inversiones; trato nacional y trato de nación más favorecida (NMF); trato justo y equitativo; protección legal en relación con la expropiación y la libre transferencia de fondos y repatriación del capital y de los beneficios; disposiciones relativas a la solución de controversias, tanto entre Estados como entre el inversor y un Estado. Sin embargo, la redacción dada a las distintas disposiciones sigue variando bastante. En especial, existen importantes diferencias entre el idioma empleado en los TBI firmados hace algunos decenios y los más recientes.

6. Por lo que respecta a las semejanzas en las disposiciones sustantivas de los TBI, pueden hacerse las siguientes observaciones:

- Es característico el empleo de una definición de inversión basada en los activos, de carácter amplio y no limitado, y que abarca los activos tangibles y los intangibles y las inversiones tanto directas como de cartera; se aplica generalmente tanto a las inversiones existentes como a las nuevas. Pero también existen TBI que proporcionan una definición más restrictiva, por ejemplo, centrándola únicamente en las inversiones extranjeras directas (IED).
- Se fomentan la entrada y la consolidación de las inversiones aunque en la mayoría de los TBI se prevé que estén sujetas a la ley general del país de recepción.
- La promoción de las inversiones es escasa y se reduce fundamentalmente a proporcionar fuertes normas de protección que, a su vez, se espera que creen un clima favorable a las inversiones.
- La mayoría de los TBI proporcionan una serie de normas sobre el trato dado a las inversiones una vez consolidadas. En la práctica corriente incluyen el trato nacional y el trato de NMF, que normalmente se define como "trato no menos favorable que...". Existen también diversas excepciones normalizadas a esos tratos en relación con los instrumentos impositivos y los privilegios especiales concedidos por pertenecer los países a zonas de libre comercio y a marcos de integración regional. Es también

⁴ Varios de esos acuerdos se reproducen en diversos volúmenes de International Investment Instruments: A Compendium (UNCTAD, 1996, 2000b, 2001).

corriente la existencia en los TBI de normas sobre el trato justo y equitativo, la plena protección y seguridad y la prohibición de medidas arbitrarias y discriminatorias.

- En los actuales TBI, los términos "expropiación" y "nacionalización" comprenden explícita o implícitamente medidas semejantes o equivalentes a la expropiación. Se entiende por ello que las disposiciones sobre expropiación se apliquen a las expropiaciones "indirectas" y "progresivas". La mayoría de los TBI adoptan la norma tradicional de derecho internacional de que ningún Estado puede expropiar a un extranjero salvo por razones públicas, de forma no discriminatoria, en virtud de procedimiento legal con todas las garantías y mediante el pago de una indemnización.
- La inmensa mayoría de los TBI contienen una disposición sobre la transferencia de fondos. Los actuales TBI garantizan la libre transferencia de los fondos que constituyen las inversiones o están relacionados con ellas. Frecuentemente incluyen una lista de los tipos de pagos que figuran en las disposiciones relativas a las transferencias. En algunos casos, los TBI incluyen una excepción temporal por razones de balanza de pagos.
- Los TBI incluyen disposiciones relativas a la solución de controversias entre un Estado y los inversores de otro Estado, y entre los Estados Partes en un tratado. Con respecto a los litigios entre un país receptor y los inversores de otro país, muchos TBI prevén el recurso a mecanismos internacionales convenidos de solución de controversias. Aunque son bastantes las variaciones en la práctica actual, la tendencia general es conceder a los inversores la posibilidad de elegir un mecanismo arbitral a través de instituciones tales como el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones y los mecanismos complementarios, la Cámara de Comercio Internacional o diversos centros regionales de arbitraje. Es característico que los métodos y procedimientos de solución de controversias entre Estados y partes en los TBI relativos a la aplicación del tratado figuren detalladamente en una serie bastante elaborada de disposiciones.

B. Diferencias

7. Las principales diferencias entre las disposiciones sustantivas más comunes de los TBI son, entre otras:

- Los TBI de algunos países (en especial del Canadá y de los Estados Unidos) van más allá que la mayoría de estos tratados, ya que en ellos los países receptores conceden el trato nacional y de NMF en todo cuanto respecta a la entrada y consolidación de las inversiones. El derecho está limitado por una lista de excepciones. Esto significa que, con las excepciones convenidas en el tratado, los países de recepción han de conceder a los futuros inversores, en materia de admisión, el mismo trato que a sus propias inversiones o a las de otros países. De esta forma la aplicación de este criterio, a diferencia de la práctica general seguida por la mayoría de los TBI, supone la liberalización de la entrada y la consolidación de las inversiones mediante la concesión del trato nacional y de NMF, con sujeción a las excepciones acordadas.

- Algunos TBI no conceden el trato nacional. También puede variar el alcance de las obligaciones que implica el trato nacional en función de las excepciones por motivos de orden público y de seguridad nacional. El trato nacional puede asimismo ser objeto de excepciones concretas para proporcionar un trato especial (por ejemplo, incentivos) a las empresas locales o a determinados sectores.
- Algunos TBI (en especial en la práctica actual del Canadá y los Estados Unidos) prohíben ciertos tipos de requisitos relativos a los resultados o desaconsejan su imposición. Sin embargo, la prohibición no excluye normalmente la concesión de algunos tipos concretos de incentivos para conseguir unos determinados resultados por parte de los inversores extranjeros.
- Pese a existir un alto grado de uniformidad entre los TBI respecto a la solución de controversias, algunos condicionan el empleo de este procedimiento en los litigios surgidos entre inversores y Estados al agotamiento previo de los recursos locales.
- Varios TBI recientes incluyen excepciones generales (por ejemplo, excepciones culturales, excepciones sectoriales o exclusión de determinados tipos de inversión, como las transacciones de cartera) que limitan el alcance sustantivo del tratado.
- Algunos TBI recientes contienen una disposición que permite la adopción por el país de medidas para proteger el medio ambiente.

C. Evolución en el tiempo

8. Pese a las muchas variaciones, los principales elementos constitutivos de los TBI han conseguido una cierta uniformidad a lo largo de los años. En líneas generales, los TBI más recientes reafirman la función tradicional de estos tratados, que es proporcionar protección internacional y normalmente garantías de trato no discriminatorio a las inversiones una vez consolidadas. No parece que otros países hayan seguido, en los TBI recientes, las iniciativas de incluir disposiciones relativas a la liberalización, especialmente en lo que respecta a la entrada y consolidación de las inversiones, permitiéndose a los países receptores diseñar sus políticas de inversión de conformidad con sus necesidades, su nivel de desarrollo y sus prioridades de desarrollo. Tampoco parecen haber seguido la iniciativa de incluir una cláusula explícitamente referida a requisitos en materia de resultados (normalmente para prohibirlos). Naturalmente esto no significa que esos otros países no estén interesados en las cuestiones relativas a la liberalización de las inversiones, sino que sugiere que prefieren utilizar otros instrumentos para abordar estas cuestiones.

9. Una cuestión que persiste de los TBI tradicionales y que no ha sido tratada en muchos de los nuevos TBI es la posibilidad de fortalecer las disposiciones de estos tratados relativas a la promoción con compromisos más explícitos y concretos. Debe señalarse, para concluir, que lo que pudiera ser aceptable para un país a nivel bilateral no lo es necesariamente, redactado de la misma forma, a nivel regional.

D. Cuestiones

10. En este contexto se plantea una serie de cuestiones que es preciso examinar:
- ¿Qué importancia revisten los TBI para los inversores? ¿Qué grado de confianza proporcionan los TBI a los inversores extranjeros desde el punto de vista de la seguridad de sus inversiones? ¿Qué experiencias han tenido con ellos? ¿En qué medida se ha recurrido a ellos?
 - ¿Cuáles son las consecuencias de los debates en curso en materia de expropiación para el derecho de los países, y especialmente de los países en desarrollo, a regular las cuestiones relativas a las inversiones extranjeras?
 - Las semejanzas que se describen antes ¿son realmente las principales semejanzas que existen entre los TBI? ¿Cabe mencionar otras diferencias? ¿Han aparecido otras tendencias?
 - ¿Hay consecuencias derivadas de las modalidades de crecimiento de los TBI?
 - Los objetivos, el formato, el alcance y el contenido sustantivo de los TBI ¿tienen debidamente en cuenta las principales preocupaciones de los países receptores y de origen en materia de inversiones extranjeras? ¿Qué disposiciones adicionales darían más confianza a los inversores? ¿En qué medida sería útil abordar cuestiones que no figuran actualmente de modo explícito en los TBI? ¿Hay cuestiones que sería necesario abordar de modo diferente?
 - ¿Cuáles son las semejanzas, las diferencias y las tendencias de los tratados bilaterales distintos de los TBI en lo que respecta a las cuestiones relativas a las inversiones?
 - ¿En qué medida y de qué manera influyen los TBI (y otros tratados bilaterales) en la elaboración de las normas internacionales sobre inversiones a nivel regional y multilateral?

II. CRITERIOS REGIONALES

11. El universo de los instrumentos regionales sobre inversiones o que contienen normas relativas a las inversiones, pese a no alcanzar la misma magnitud que el universo de los TBI, es amplio y variado (véase el cuadro del anexo). Los acuerdos regionales sobre inversiones cuyo crecimiento cuantitativo es más acelerado son en general los que se denominan acuerdos de libre comercio y marcos regionales de integración⁵. Para 2000 ya se habían concertado más

⁵ Para los fines de esta nota, los acuerdos de libre comercio también incluyen los acuerdos bilaterales de libre comercio, ya que ambos tipos de acuerdos tienen básicamente las mismas características y objetivos generales, siendo la principal diferencia el número de países que participan en ellos.

de 170 acuerdos de ese tipo⁶. Como ejemplos cabe citar el TLCAN, los Protocolos del MERCOSUR y el tratado relativo al MECAFMO. Un número cada vez mayor de acuerdos de ese tipo incluyen disposiciones sobre inversiones, como sucede con varios otros acuerdos regionales cuyo objetivo específico no es la integración regional. Sin embargo, sólo unos pocos instrumentos están dedicados exclusivamente a las inversiones, como el Acuerdo Marco de la zona de inversiones de la ASEAN y la decisión 291 de la Comunidad Andina (adoptada en 1991)⁷. El objetivo principal de estos acuerdos suele consistir en liberalizar las transacciones relacionadas con las inversiones y evitar el trato discriminatorio contra los países que participan en el plan regional. También es cada vez más frecuente que incluyan normas de protección jurídica y medidas de promoción.

12. Además, algunos grupos regionales también han elaborado regímenes comunes para las inversiones con terceros países. Por ejemplo, el Acuerdo de Cotonú entre la Unión Europea y el grupo de países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) contiene principios relativos a las inversiones que tienen por objeto promover las inversiones europeas en ese grupo de países.

A. Semejanzas

13. Pese a la gran variedad de acuerdos regionales sobre inversiones, se pueden discernir algunos elementos comunes. En lo que respecta a la definición de la inversión, en algunos acuerdos más antiguos como el instrumento titulado Codes of Liberalisation of Capital Movements and Current Invisible Transactions, de la OCDE, se utiliza un tipo de definición limitado basado en la empresa. La nueva generación de acuerdos cuyo objetivo es la liberalización de las inversiones tiende a utilizar definiciones amplias e incluyentes, aunque a menudo excluyen ciertas transacciones (por ejemplo, el Acuerdo Marco de la ASEAN excluye las transacciones de cartera). Varios instrumentos regionales sobre inversiones incluyen disposiciones sobre la promoción de las inversiones. Muchos de ellos contienen disposiciones sobre la libre transferencia de fondos en relación con las inversiones. Análogamente, en un número cada vez mayor de acuerdos regionales se incluyen excepciones por consideraciones de balanza de pagos. En lo que respecta a la solución de diferencias, algunos acuerdos regionales sobre inversiones prevén la posibilidad de solucionar las controversias mediante consultas y negociaciones, mientras que otros prevén consultas a través del órgano (por ejemplo el consejo de cooperación o asociación) encargado de la supervisión y aplicación de un acuerdo concreto. Varios acuerdos regionales contienen normas detalladas que prevén el arbitraje internacional en el caso de controversias entre una parte y el inversor de la otra parte.

⁶ Véase OMC (2000). Las cláusulas pertinentes sobre inversiones se reproducen en varios volúmenes de la publicación International Investment Instruments: A Compendium (UNCTAD, 1996, 2000b, 2001).

⁷ Estos acuerdos -así como los que se mencionan más adelante- se reproducen en varios volúmenes de la publicación International Investment Instruments: A Compendium (UNCTAD, 1996, 2000b, 2001).

B. Diferencias

14. La cuestión de la entrada y la consolidación de las inversiones se aborda de distintas maneras en los acuerdos regionales sobre inversiones y algunos instrumentos recientes conceden el trato nacional y NMF a la entrada, a menudo con excepciones sectoriales y de otra índole. Algunos acuerdos regionales sobre inversiones prevén también un derecho de consolidación. Varios otros incluyen un sistema de presentación de información sobre las reglamentaciones existentes y sobre los cambios que se vayan introduciendo para asegurar la transparencia. Algunos también contienen disposiciones relativas a la supervisión del cumplimiento.

15. También suele haber diferencias entre las disposiciones relativas a los requisitos en materia de resultados de los acuerdos regionales sobre inversiones, y algunos de ellos abordan esa cuestión de manera detallada. También hay diferencias con respecto a los tipos de requisitos abarcados y la forma en que se tratan. En lo que respecta a las cuestiones relativas a la promoción de las inversiones, el trato es variado: algunos instrumentos abordan una amplia gama de medidas de promoción, mientras que otros no dicen nada al respecto. Varios instrumentos incluyen normas de protección, es decir, se ajustan a las disposiciones de los TBI en esa esfera. Por último, la gama de cuestiones relativas a las inversiones que se incluyen en este nivel varía considerablemente según los instrumentos. Además de los acuerdos que se refieren exclusivamente a una cuestión (por ejemplo, los pagos ilícitos, la competencia), un número cada vez mayor de acuerdos regionales sobre inversiones incluyen disposiciones sobre cuestiones relativas a las inversiones como la protección del medio ambiente, la competencia, la transferencia de tecnología, el empleo, los incentivos y los requisitos incompatibles.

C. Evolución en el tiempo

16. El número de acuerdos regionales sobre inversiones se ha multiplicado y con frecuencia cada vez mayor esos instrumentos abordan cuestiones relativas a las inversiones. Por ello han creado una red compleja de compromisos. Mientras que los TBI se centran en la protección de las inversiones y, en general en el trato no discriminatorio, los acuerdos regionales están generalmente dirigidos hacia la liberalización aunque un número importante de ellos aborda también cuestiones relativas a la protección y el trato.

17. Una cuestión nueva que parece plantearse (y que en general no se plantea en el caso de los TBI) se refiere a las disposiciones relativas a los mecanismos de vigilancia del cumplimiento de los compromisos. Esas disposiciones suelen incluir también las correspondientes obligaciones de los países de presentar información.

D. Cuestiones

18. En este contexto se plantea una serie de cuestiones que es preciso examinar:

- Las semejanzas que antes se han descrito, ¿son realmente las principales analogías entre los acuerdos regionales sobre inversiones? ¿Hay otras diferencias que cabe señalar? ¿Es preciso prestar atención a otras tendencias?
- ¿En qué medida han influido los acuerdos regionales recientes en las prácticas propias de los TBI, y viceversa? ¿Cuáles son las principales esferas de convergencia y

divergencia entre estos dos procesos? ¿Por qué motivos hay diferencias entre los TBI y los acuerdos regionales sobre inversiones? ¿Hay incongruencias importantes?

- ¿Cuál ha sido la experiencia con respecto a la liberalización de las inversiones ocurrida en el marco de los acuerdos regionales sobre inversiones? ¿Ha sido significativa la liberalización realmente negociada a través de esos instrumentos?
- ¿En qué medida la liberalización de los regímenes de inversión se debe a los acuerdos regionales sobre inversiones por oposición a la liberalización autónoma? ¿Se han reforzado mutuamente estos dos procesos? Los acuerdos regionales ¿han integrado la liberalización autónoma y garantizado la estabilidad de las políticas?
- Más allá de la mejora de las oportunidades de acceso a los mercados que en general se han logrado a través de los acuerdos regionales sobre inversiones, ¿cuál ha sido la repercusión de la liberalización inducida por esos instrumentos para la promoción de las IED entre los firmantes? ¿Cuál ha sido la experiencia en materia de trato nacional en la etapa previa a la consolidación?
- ¿Sería importante abordar las cuestiones que actualmente no figuran de manera destacada en la mayoría de los acuerdos regionales sobre inversión? De ser así, ¿de qué cuestiones se trata?

III. LA DIMENSIÓN DEL DESARROLLO

19. En los TBI los compromisos específicos de desarrollo siguen siendo muy limitados. A este respecto, la función de los TBI descansa fundamentalmente en la contribución que pueden aportar a la promoción de las inversiones ayudando a la consecución de un medio acogedor y estable para las inversiones extranjeras. Permiten al mismo tiempo una considerable libertad en la aplicación de las leyes y políticas nacionales -especialmente en lo que respecta a la admisión de las inversiones extranjeras, la imposición de condiciones operacionales y la concesión de incentivos- gozando por ello los países en desarrollo de una cierta flexibilidad en la consecución de sus respectivos objetivos de política. También contienen excepciones a principios generales (por ejemplo, por consideraciones de balanza de pagos) que tienen en cuenta las cuestiones de desarrollo. Sin embargo, con arreglo a la práctica actual, los TBI en general no contienen disposiciones para la aplicación de medidas activas en relación con cuestiones como la transferencia de tecnología, la cooperación técnica o los compromisos específicos del país de origen.

20. En cambio, en algunos acuerdos regionales sobre inversiones se han adoptado explícitamente disposiciones orientadas al desarrollo. En ese sentido cabe mencionar diversas excepciones, sistemas de salvaguardias y períodos de transición para tener en cuenta los distintos objetivos y necesidades de las partes a distintos niveles de desarrollo. Estas reservas se pueden aplicar a todas las disposiciones sustantivas y tienen particular importancia en lo que respecta a las normas de trato, tanto antes como después de la entrada. Una categoría especial de excepciones afecta también la repatriación de los fondos. Otra serie de disposiciones relacionadas con el desarrollo se refiere a la promoción y facilitación de las inversiones.

21. Varios acuerdos regionales sobre inversiones contienen disposiciones importantes acerca del intercambio de información en lo que respecta a las oportunidades de inversión. Es probable que las disposiciones más amplias sobre la promoción de las inversiones sean las del Acuerdo de Cotonú de 2000, que desarrolla las disposiciones de los anteriores Convenios de Lomé.

22. En este contexto se plantea una serie de cuestiones que es preciso examinar:

- ¿Hay ciertos objetivos de desarrollo de los países en desarrollo receptores que no suelen estar previstos en los TBI aunque deberían estarlo? ¿Es necesario desarrollar más las disposiciones sobre la promoción de las inversiones en los TBI? La disposición contenida en la mayoría de los TBI de que las inversiones se permiten de conformidad con las leyes y reglamentaciones de los países receptores, ¿ofrece una flexibilidad adecuada a los países en desarrollo para la consecución de sus objetivos de desarrollo?
- ¿Son suficientes los mecanismos de "flexibilidad" previstos en los acuerdos regionales sobre inversiones (por ejemplo, excepciones, exenciones, períodos de transición, salvaguardias) para que los países en desarrollo receptores puedan seguir llevando a la práctica sus estrategias de desarrollo y beneficiarse al máximo de las inversiones extranjeras?
- ¿Se concede suficiente atención a la promoción de las inversiones en los acuerdos regionales sobre inversiones?
- ¿Cuál ha sido la experiencia de los acuerdos regionales sobre inversiones en lo que respecta al suministro de contenido regional en las inversiones dentro de la región? ¿Cómo han contribuido a la integración y el desarrollo regional?
- ¿Qué se puede hacer para favorecer la promoción del desarrollo en el caso de los TBI, otros tratados bilaterales que abordan cuestiones relativas a las inversiones y los acuerdos regionales sobre inversiones? ¿Es necesario abordar las medidas relativas al país de origen y las obligaciones de los inversores?

CONCLUSIÓN

23. Aún es necesario estudiar muchas cuestiones que tienen importancia para la dimensión del desarrollo en las normas de inversión. También es necesario aclarar mejor la relación entre las normas existentes de liberalización, protección y promoción de las inversiones y la mejor manera de expresar los intereses y problemas del desarrollo y dejarlos reflejados en la evolución de los acuerdos internacionales sobre inversiones. A este respecto, puede ser útil remitirse a los instrumentos voluntarios elaborados por organizaciones no gubernamentales, empresas y otros grupos que tienen que ver directamente con el buen funcionamiento de las relaciones en materia de inversiones externas.

REFERENCIAS

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (1996).

International Investment Instruments: A Compendium, vols. I, II and III. Publicación de las Naciones Unidas, Nos. de venta: E.96.II.A.9, 10 y 11, Nueva York y Ginebra.

_____ (1998). Bilateral Investment Treaties in the Mid-1990s. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.98.II.D.8, Nueva York y Ginebra.

_____ (2000a). Bilateral Investment Treaties 1959-1999. Documento de las Naciones Unidas UNCTAD/ITE/IIA/2, <http://www.unctad.org/en/pub/pointeiiad2.en.htr>, Nueva York y Ginebra.

_____ (2000b). International Investment Instruments: A Compendium, vols. IV and V. Publicación de las Naciones Unidas, Nos. de venta: E.00.II.D.13 y 14, Nueva York y Ginebra.

_____ (2001). International Investment Instruments: A Compendium, vol. VI. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.01.II.D.34, Nueva York y Ginebra.

Organización Mundial del Comercio (OMC) (2000). Mapa de acuerdos comerciales regionales. Nota de la secretaría de la OMC para el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, WT/REG/W/41, 11 de octubre, documento mimeografiado.

Cuadro anexoPrincipales instrumentos regionales e interregionales^a relativos a la IED, 1957 a 2002

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1957	Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea	Comunidad Económica Europea	Regional	Vinculante	Aprobado
1957	Acuerdo sobre unidad económica árabe	Consejo de la Unidad Económica Árabe	Regional	Vinculante	Aprobado
1961	Code of Liberalisation of Capital Movements	OCDE	Regional	Vinculante	Aprobado
1961	Code of Liberalisation of Current Invisible Operations	OCDE	Regional	Vinculante	Aprobado
1963	Model Tax Convention on Income and on Capital	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1965	Convenio común sobre las inversiones en los Estados de la Unión Aduanera y Económica del África Central	Unión Aduanera y Económica del África Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1967	Revised Recommendation of the Council Concerning Co-operation Between Member Countries on Anticompetitive Practices Affecting International Trade	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1967	Draft Convention on the Protection of Foreign Property	OCDE	Regional	No vinculante	No abierta a la firma
1969	Acuerdo de integración subregional andina	Mercado Común Andino	Regional	Vinculante	Aprobado
1969	Acuerdo por el que se establece la Asociación entre de la Comunidad Económica Europea y los Estados Malgaches	Comunidad Europea-Estados Malgaches	Interregional	Vinculante	Aprobado
1969	Acuerdo por el que se establece la Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República Unida de Tanzania, la República de Uganda y la República de Kenya	Comunidad Europea-Tanzanía, Uganda y Kenya	Interregional	Vinculante	Aprobado
1970	Acuerdo sobre la inversión y la libre circulación de capital árabe entre países árabes	Unidad Económica Árabe	Regional	Vinculante	Aprobado
1970	Decisión N° 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Reglamento común sobre la circulación de capital extranjero, marcas comerciales, patentes, licencias y cánones	Mercado Común Andino	Regional	Vinculante	En desuso
1971	Convenio constitutivo de la Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones	Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones	Regional	Vinculante	Aprobado
1972	Convenio conjunto sobre la libertad de circulación de las personas y el derecho de establecimiento en la Unión Aduanera y Económica del África Central	Unión Aduanera y Económica del África Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1973	Agreement on the Harmonisation of Fiscal Incentives to Industry	Mercado Común del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1973	Tratado por el que se establece la Comunidad del Caribe	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1975	Código de las compañías multinacionales en la Unión Aduanera y Económica del África Central (UAEC)	UAEC	Regional	Vinculante	Aprobado
1976	Declaración sobre las inversiones internacionales y las empresas multinacionales	OCDE	Regional	Vinculante/No vinculante ^c	Aprobada
1979	ECOWAS Protocol A/P.1/5/79 Relating to Free Movement of Persons, Residence and Establishment	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	Regional	Vinculante	Aprobado
1980	Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia, países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoccidental (ASEAN)	ASEAN-CE	Interregional	Vinculante	Aprobado
1980	Guidelines Governing the Protection of Privacy and Transborder Flows of Personal Data	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobadas
1980	Acuerdo unificado para la inversión de capital árabe en los Estados árabes	Liga de los Estados Árabes	Regional	Vinculante	Aprobado
1980	Tratado constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	ALADI	Regional	Vinculante	Aprobado
1981	Convenio para la protección de las personas con relación al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal	Consejo de Europa	Regional	Vinculante	Aprobado
1981	Acuerdo sobre la promoción, protección y garantía de las inversiones entre Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica	Conferencia Islámica	Regional	Vinculante	Aprobado
1981	Tratado para el establecimiento de la zona de comercio preferencial entre los Estados de África oriental y meridional	Zona de comercio preferencial entre los Estados de África oriental y meridional	Regional	Vinculante	Aprobado
1982	Código de las inversiones comunitarias de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL)	CEPGL	Regional	Vinculante	Aprobado
1983	Tratado constitutivo de la Comunidad Económica de los Estados de África Central	Comunidad Económica de los Estados de África Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1984	ECOWAS Protocol A/P1/11/84 Relating to Community Enterprises	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	Regional	Vinculante	Aprobado

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1985	ECOWAS Supplementary Protocol A/Sp.1/7/85 on the Code of Conduct for the Implementation of the Protocol on Free Movement of Persons, the Right of Residence and Establishment	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	Regional	Vinculante	Aprobado
1985	Acuerdo entre los Estados Unidos e Israel para el establecimiento de una zona de libre comercio	Israel-Estados Unidos	Bilateral	Vinculante	Adoptado
1985	Declaration on Transborder Data Flows	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1986	ECOWAS Supplementary Protocol A/Sp.1/7/86 on the Second Phase (Right of Residence) of the Protocol on Free Movement of Persons, the Right of Residence and Establishment	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	Regional	Vinculante	Aprobado
1987	Acuerdo para el establecimiento de un régimen para las empresas del CARICOM	Mercado Común del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1987	Acuerdo básico revisado sobre las empresas mixtas industriales de la ASEAN	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
1987	Acuerdo entre los Gobiernos de Brunei Darussalam, la República de Indonesia, Malasia, la República de Filipinas, la República de Singapur y el Reino de Tailandia para la promoción y protección de las inversiones	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
1988	Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y los Estados Unidos de América	Canadá-Estados Unidos	Bilateral	Vinculante	Aprobado
1989	Cuarta Convención ACP-CEE de Lomé	ACP-UE	Interregional	Vinculante	Aprobada
1989	Cooperation Agreement between the European Community, of the one part, and the countries parties to the Charter of the Cooperation Council for the Arab States of the Gulf (the State of the United Arab Emirates, the State of Bahrain, the Kingdom of Saudi Arabia, the Sultanate of Oman, the State of Qatar and the State of Kuwait) of the other part	Estados Árabes del Golfo-Comunidad Europea	Interregional	Vinculante	Aprobado
1990	Carta para un régimen de las empresas industriales multinacionales (EIM) en la zona de comercio preferencial de los Estados del África oriental y meridional	Zona de comercio preferencial de los Estados del África oriental y meridional	Regional	Vinculante	Aprobada

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1990	ECOWAS Supplementary Protocol A/Sp.2/5/90 on the Third Phase (Right of Establishment) of the Protocol on Free Movement of Persons, the Right of Residence and Establishment	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	Regional	Vinculante	Aprobado
1991	Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana	Comunidad Económica Africana	Regional	Vinculante	Aprobado
1991	Decisión 285 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Normas para Prevenir o Corregir las Distorsiones en la Competencia Generadas por Prácticas Restrictivas de la Libre Competencia	Comunidad Andina	Regional	Vinculante	Aprobada
1991	Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Código común para el trato del capital extranjero y sobre marcas comerciales, patentes, licencias y cánones	Comunidad Andina	Regional	Vinculante	Aprobado
1991	Decisión 292 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena: Código uniforme para las empresas multinacionales andinas	Comunidad Andina	Regional	Vinculante	Aprobado
1992	Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	CE-AELC	Regional	Vinculante	Aprobado
1992	Convenio Constitutivo de la Corporación Islámica para el seguro de inversiones y el crédito a la exportación	Conferencia Islámica	Regional	Vinculante	Aprobado
1992	Tratado de Libre Comercio de América del Norte	Canadá, Estados Unidos y México	Regional	Vinculante	Aprobado
1993	Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá	CE-Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá	Interregional	Vinculante	Aprobado
1993	Tratado revisado de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	Regional	Vinculante	Aprobado
1993	Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, la República de Bolivia, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República de Venezuela	CE-Comunidad Andina	Interregional	Vinculante	Aprobado
1993	Tratado constitutivo del Mercado Común del África oriental y meridional	Mercado Común del África oriental y meridional	Regional	Vinculante	Aprobado

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1994	Tratado de libre comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos	México-Costa Rica	Bilateral	Vinculante	Aprobado
1994	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela	Colombia, Venezuela y México	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Protocolo de Colonia para la promoción y protección recíprocas de las inversiones en el MERCOSUR	MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Protocolo sobre la promoción y protección de las inversiones de Estados no partes en el MERCOSUR	MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Acuerdo entre los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto al impuesto sobre la renta y para fomentar el comercio y la inversión	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Recomendación del Consejo de la OCDE sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1994	Acuerdo de Libre Comercio del Grupo de los Tres	Colombia, México y Venezuela	Regional	Vinculante	Aprobado
1994	Principios no vinculantes de la APEC sobre la inversión	APEC	Regional	No vinculante	Aprobados
1994	Acuerdo en materia de comercio e inversión celebrado entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos	Australia, México	Bilateral	Vinculante	Aprobado
1994	Tratado de la Carta de la Energía	Organización de la Carta Europea de la Energía	Regional	Vinculante	Aprobado
1995	Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes, por otra - Declaración conjunta sobre el diálogo político entre la Unión Europea y el MERCOSUR	EC-MERCOSUR	Interregional	Vinculante	Aprobado
1995	Acuerdo Marco de la ASEAN relativo a los servicios	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
1995	Programa de Acción de Osaka sobre la aplicación de la Declaración de Bogor	CEAP	Regional	No vinculante	Aprobado
1996	Protocolo de enmienda del Acuerdo de 1987 entre los países miembros de la ASEAN para la promoción y protección de las inversiones	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
1996	Protocolo sobre la protección de la competencia de MERCOSUR	MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1996	Convención Interamericana contra la Corrupción	Organización de los Estados Americanos	Regional	Vinculante	Aprobada
1996	Acuerdo de complementación económica MERCOSUR-Chile	Chile-MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado
1996	Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Chile	Canadá-Chile	Bilateral	Vinculante	Aprobado
1997	Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua	México-Nicaragua	Bilateral	Vinculante	Aprobado
1997	Protocolo de enmienda del Tratado por el que se establece la Comunidad del Caribe. Protocolo II: establecimiento, servicios, capital	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1997	Resolución (97) 24 sobre los Veinte Principios Rectores de la Lucha contra la Corrupción	Consejo de Europa	Regional	No vinculante	Aprobado
1998	Acuerdo para el establecimiento del área de libre comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe	Comunidad del Caribe-República Dominicana	Regional	Vinculante	Aprobado
1998	Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos	Chile-México	Bilateral	Vinculante	Aprobado
1998	Decisión 439: marco general de principios y normas para la liberalización del comercio de servicios en la Comunidad Andina	Comunidad Andina	Regional	Vinculante	Aprobado
1998	Protocolo de Enmienda del Tratado por el que se establece la Comunidad del Caribe. Protocolo III: política industrial	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
1998	Acuerdo Marco de la Zona de Inversiones de la ASEAN	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
1998	Entendimiento de cooperación en materia de comercio e inversiones entre el MERCOSUR y el Canadá	Canadá y MERCOSUR	Regional	Vinculante	Aprobado
1998	Memorando de entendimiento en materia de comercio e inversiones entre los Gobiernos del Canadá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Canadá y países de América Central	Regional	No vinculante	Aprobado
1998	Recomendación del Consejo de la OCDE sobre las medidas destinadas a contrarrestar la competencia fiscal perniciosa	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1998	Recomendación del Consejo de la OCDE sobre medidas eficaces de lucha contra los cárteles intrínsecamente perniciosos	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobada
1998	Proyecto de acuerdo multilateral sobre inversiones	OCDE	Regional	Vinculante	No aprobado

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
1999	Resolución del Parlamento Europeo sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas europeas que operan en países en desarrollo: hacia un Código de Conducta Europeo	Parlamento Europeo	Regional	No vinculante	Aprobada
1999	Convención Penal sobre la Corrupción	Consejo de Europa	Regional	Vinculante	Aprobada
1999	Principios de la OCDE para el gobierno de las sociedades	OCDE	Regional	No vinculante	Aprobados
1999	Convención Civil sobre la Corrupción	Consejo de Europa	Regional	Vinculante	Aprobada
1999	Tratado por el que se establece la Comunidad del África Oriental	Comunidad de África Oriental	Regional	Vinculante	Aprobado
1999	Acuerdo de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Países de América Central y el Gobierno de la República de Chile	Chile-Países de América Central	Regional	Vinculante	Aprobado
1999	Medidas a corto plazo para mejorar el entorno de las inversiones de la ASEAN	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
2000	Acuerdo de Libre Comercio entre México, El Salvador, Guatemala y Honduras	Triángulo del Norte	Regional	Vinculante	Aprobado
2000	Declaración revisada de la OCDE sobre las inversiones internacionales y las empresas multinacionales en la que figuran las directrices revisadas para las empresas multinacionales	OCDE	Regional	Vinculante/No vinculante	Aprobada
2000	Agreement between New Zealand and Singapore on Closer Economic and Partnership	Nueva Zelanda-Singapur	Bilateral	Vinculante	Aprobado
2000	Protocol VIII: Competition Policy, Consumer Protection, Dumping and Subsidies amending the Treaty of Chaguaramas	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
2000	Acuerdo revisado de asociación entre los Estados de África, del Caribe y el Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra	Países de África, del Caribe y del Pacífico-Comunidad Europea	Regional	Vinculante	Aprobado
2000	Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Países de América Central	Regional	Vinculante	Aprobado
2001	European Convention on the Legal Protection of Services Based on, or Consisting of, Conditional Access	Consejo de Europa	Regional	Vinculante	Aprobada
2001	Protocolo Adicional de la Convención para la protección de las personas respecto de la computadorización de datos personales, las autoridades de supervisión y las corrientes transfronterizas de datos	Consejo de Europa	Regional	Vinculante	Aprobado

Año ^b	Título	Ámbito	Carácter	Fuerza	Situación
2001	Convención por la que se establece la Asociación Europea de Libre Intercambio (Enmienda)	AELI	Regional	Vinculante	Aprobada
2001	Protocolo de Enmienda del Acuerdo Marco de la Zona de Inversiones de la ASEAN	ASEAN	Regional	Vinculante	Aprobado
2001	Revised Treaty of Chaguaramas Establishing the Caribbean Community Including the CARICOM Single Market and Economy	Comunidad del Caribe	Regional	Vinculante	Aprobado
2001	Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno de la República de Costa Rica	Canadá-Costa Rica	Bilateral	Vinculante	Aprobado
2002	Agreement between Japan and the Republic of Singapore for a New-Age Economic Partnership (JSEPA)	Japón-Singapur	Bilateral	Vinculante	Aprobado
2002	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá	Panamá-Países de América Central	Regional	Vinculante	Aprobado

Fuente: UNCTAD. Los instrumentos aquí enumerados figuran reproducidos total o parcialmente en UNCTAD, *International Investment Instruments: A Compendium*, vols. I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII (publicaciones de las Naciones Unidas, Nos. de venta: E.96.II.A.9.10.11, E.00.II.D.13.14, E.01.II.D.34, y de próxima aparición).

^a La lista incluye acuerdos bilaterales de libre comercio que contienen disposiciones relativas a las inversiones. Los TBI y los tratados sobre doble tributación no se incluyen en este cuadro. Podrá encontrarse una lista de los TBI actualizada, al 1º de enero de 2000, en *UNCTAD (2000a)*. En el apéndice figura la lista de acuerdos bilaterales de asociación y colaboración y acuerdos bilaterales marco, que contienen disposiciones relacionadas con las inversiones, firmados por la Comunidad Europea, la Asociación Europea de Libre Intercambio, los Estados Unidos y el Canadá.

^b Las fechas indicadas son las de la aprobación original. No se indican las revisiones ulteriores de los instrumentos, a menos que se indique explícitamente.

^c La Declaración de la OCDE sobre las inversiones internacionales y las empresas multinacionales constituye un compromiso político respaldado por decisiones jurídicamente vinculantes del Consejo. Las Directrices sobre las empresas multinacionales son normas no vinculantes.

Apéndice

Acuerdos bilaterales de asociación y colaboración y acuerdos bilaterales marco
que contienen disposiciones relacionadas con las inversiones, firmados por
la Comunidad Europea, la Asociación Europea de Libre Intercambio,
los Estados Unidos y el Canadá con terceros países (abril de 2002)

País/territorio/grupo de países	Fecha de la firma	Fecha de la entrada en vigor
<i>Comunidad Europea y sus Estados miembros</i>		
Malta	5 de diciembre de 1970	1º de abril de 1971
Jordania	18 de enero de 1977	1º de enero de 1979
República Árabe Siria	18 de enero de 1977	1º de enero de 1978
Líbano	3 de mayo de 1977	1º de noviembre de 1978
China	21 de mayo de 1985	1º de octubre de 1985
Pakistán	23 de julio de 1985	1º de mayo de 1986
Argentina	2 de abril de 1990	...
Uruguay	4 de noviembre de 1991	1º de enero de 1994
Hungría	16 de diciembre de 1991	1º de febrero de 1994
Polonia	19 de septiembre de 1989 ^a	...
Polonia	16 de diciembre de 1991	1º de febrero de 1994
San Marino	16 de diciembre de 1991	Todavía no ha entrado en vigor
Albania	11 de mayo de 1992	1º de diciembre de 1992
Mongolia	16 de junio de 1992	1º de marzo de 1993
Brasil	26 de junio de 1992	1º de noviembre de 1995
Macao	5 de junio de 1992	Todavía no ha entrado en vigor
Rumania	22 de octubre de 1990 ^a	...
Rumania	Febrero de 1993	1º de febrero de 1995
Checoslovaquia	16 de diciembre de 1991 ^a	...
República Checa	4 de octubre de 1993	1º de febrero de 1995
Bulgaria	Mayo de 1990 ^a	...
Bulgaria	8 de marzo de 1993	1º de febrero de 1995
Eslovaquia	4 de octubre de 1993	1º de febrero de 1993
India	23 de junio de 1981 ^a	...
India	20 de diciembre de 1993	1º de agosto de 1994
Ucrania	14 de junio de 1994	1º de marzo de 1998
Unión Soviética	8 de diciembre de 1989 ^a	
Federación de Rusia	24 de junio de 1994	1º de diciembre de 1997
Sri Lanka	2 de julio de 1975 ^a	
Sri Lanka	18 de julio de 1994	Segundo trimestre de 1995
República de Moldova	28 de noviembre de 1994	1º de julio de 1998
Kazajstán	23 de enero de 1995	1º de julio de 1999
Kirguistán	9 de febrero de 1995	1º de julio de 1999
Belarús	6 de marzo de 1995	Todavía no ha entrado en vigor
Turquía	12 de septiembre de 1963 ^a	1º de diciembre de 1964
Turquía	6 de marzo de 1995	Todavía no ha entrado en vigor
Letonia	11 de mayo de 1992 ^a	1º de febrero de 1993
Letonia	12 de junio de 1995	1º de febrero de 1998
Lituania	11 de mayo de 1992 ^a	1º de febrero de 1993
Lituania	12 de junio de 1995	1º de febrero de 1998
Estonia	11 de mayo de 1992 ^a	1º de marzo de 1993
Estonia	12 de junio de 1995	1º de febrero de 1998
Túnez	25 de abril de 1976 ^a	1º de noviembre de 1978
Túnez	17 de julio de 1995	1º de marzo de 1998
Viet Nam	17 de julio de 1995	1º de junio de 1996
Israel	11 de mayo de 1975	1º de julio de 1975
Israel	20 de noviembre de 1995	... de junio de 2000

País/territorio/grupo de países	Fecha de la firma	Fecha de la entrada en vigor
Nepal	20 de noviembre de 1995	1° de junio de 1996
Marruecos	27 de abril de 1976	1° de noviembre de 1978
Marruecos	26 de febrero de 1996	...
Armenia	22 de abril de 1996	1° de julio de 1999
Azerbaiyán	22 de abril de 1996	1° de julio de 1999
Georgia	22 de abril de 1996	1° de julio de 1999
Eslovenia	5 de abril de 1993	1° de septiembre de 1993
Eslovenia	10 de junio de 1996	1° de febrero de 1999
Chile	21 de junio de 1996	1° de febrero de 1999
Uzbekistán	21 de junio de 1996	Todavía no ha entrado en vigor
República de Corea	28 de octubre 1996	...
Camboya	29 de abril de 1996	1° de noviembre de 1999
República Democrática Popular Lao	19 de abril de 1997	1° de diciembre de 1997
la ex República Yugoslava de Macedonia	29 de abril de 1997	1° de enero de 1998
Turkmenistán	25 de mayo de 1998	Todavía no ha entrado en vigor
Sudáfrica	11 de octubre de 1999	Todavía no ha entrado en vigor
México	26 de abril de 1991	1° de noviembre de 1991
México	8 de diciembre de 1997	1° de enero de 2000
México	27 de febrero de 2001	1° de marzo de 2001
Egipto	18 de enero de 1997	1° de enero de 1979
Egipto	30 de abril de 2001	...
Argelia	26 de abril de 1976	1° de enero de 1978
Argelia	22 de abril de 2002	...
<i>Asociación Europea de Libre Intercambio y sus Estados miembros</i>		
Turquía	10 de diciembre de 1991	1° de abril de 1992
Israel	17 de septiembre de 1992	1° de enero de 1992
Polonia	10 de diciembre de 1992	1° de septiembre de 1993
Rumania	10 de diciembre de 1002	1° de mayo de 1993
Bulgaria	29 de marzo de 1993	1° de julio de 1993
Hungría	29 de marzo de 1993	1° de octubre de 1993
República Checa	20 de marzo de 1992	1° de julio de 1992 ^b
República Eslovaca	20 de marzo de 1992	1° de julio de 1992 ^b
Eslovenia	13 de junio de 1995	1° de septiembre de 1998
Estonia		1° de octubre de 1997
Letonia	7 de diciembre de 1995	1° de junio de 1996
Lituania	7 de diciembre de 1995	1° de enero de 1997
Marruecos	19 de junio de 1997	1° de diciembre de 1999
Autoridad Palestina	30 de noviembre de 1998	1° de julio de 1999
la ex República Yugoslava de Macedonia	19 de junio de 2000	1° de enero de 2001
México	27 de noviembre de 2000	...
Croacia	21 de junio de 2001	...
Jordania	21 de junio de 2001	...
<i>Estados Unidos</i>		
Marruecos	18 de febrero de 1985	...
Egipto	1° de julio de 1999	1° de julio de 1999
Egipto ^c	1° de julio de 1999	1° de julio de 1999
Ghana	26 de febrero de 1999	26 de febrero de 1999
Sudáfrica	18 de febrero de 1999	18 de febrero de 1999
Turquía	29 de septiembre de 1999	11 de febrero de 2000
Jordania	24 de octubre de 2000	24 de octubre de 2000
Nigeria	16 de febrero de 2000	16 de febrero de 2000
Viet Nam	13 de julio de 2000	...

País/territorio/grupo de países	Fecha de la firma	Fecha de la entrada en vigor
<i>Canadá</i>		
Australia	15 de noviembre de 1995	...
Noruega	3 de diciembre de 1997	...
Suiza	9 de diciembre de 1997	...
Islandia	24 de marzo de 1998	...
MERCOSUR	16 de junio de 1998	...
Sudáfrica	24 de septiembre de 1998	...
Comunidad Andina	31 de mayo de 1999	...

Fuente: UNCTAD.

... No se dispone de información.

^a Dejó de estar en vigor

^b Firmado con la ex República Federativa Checa y Eslovaca el 20 de marzo de 1992. Los protocolos de sucesión de la República Checa y la República Eslovaca fueron firmados y entraron en vigor simultáneamente el 19 de abril de 1993.

^c Acuerdo sobre incentivos para la inversión entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República Árabe de Egipto.